

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO ¿CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN EL PROGRESO IV SECTOR, DISTRITO DE CARABAYLLO ¿ LIMA ¿ LIMA¿ CON CUI N° 2343152

Ruc/código :	10415224627	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	ACEVEDO GUTIERREZ JEREMY GERARDO	Hora de envío :	23:04:33

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

QUE HABIÉNDOSE ANALIZADO LA PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS PUES SEGÚN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY 30225), EL ACÁPITE A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBEN PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS LAS PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN PRESTACIONES SIMILARES: SE INCLUYA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, por lo cual Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Reformulación y/o reformulación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción. y/o Rehabilitación y/o Ampliación de: infraestructura Vial Urbana y/o Carreteras y/o caminos vecinales y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimento flexible con pavimento rígido y/o la combinación de estos PARA ASÍ FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A UN IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONGRUENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** **Página:** 67
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se precisa que, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes : REFORMULACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS de: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o carreteras y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos rigido y/o la combinacion de estos.

DECISION: Se ACOGE PARCIALMENTE a la OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO ¿CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN EL PROGRESO IV SECTOR, DISTRITO DE CARABAYLLO ¿ LIMA ¿ LIMA¿ CON CUI N° 2343152

Ruc/código :	10415224627	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	ACEVEDO GUTIERREZ JEREMY GERARDO	Hora de envío :	23:04:33

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

QUE HABIÉNDOSE ANALIZADO LA PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS PUES SEGÚN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY 30225), EL ACÁPITE A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBEN PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS LAS PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES ASI MISMO SE EVIDENCIA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN VULNERA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, CONSIDERANDO QUE SON PARAMETROS O FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARA CONSULTORÍA DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE LOS RECURSOS MINIMOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 6.3 RECURSOS MINIMOS EQUIPO TECNICO PROFESIONAL-EXPEDIENTE TECNICO, en el punto de personal clave este debe cumplir con lo indicado en RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA promulgada el 15 de mayo de 2021

PARA ASÍ FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A UN IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONGRUENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- se aclara al postor que la Resolucion Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, solo establece las fichas de homologacion para el personal clave de servicio de supervision de obra y de ejecucion de obras, mas no para servicio de consultoria para la elaboracion de expediente tecnico.

DECISION: NO ACOGE a la OBSERVACION ."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO ¿CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN EL PROGRESO IV SECTOR, DISTRITO DE CARABAYLLO ¿ LIMA ¿ LIMA¿ CON CUI N° 2343152

Ruc/código :	20606201487	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SAMIR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	23:16:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta los requisitos de calificación solicitados en las bases y considerando que el servicio solicitado corresponde a una reformulación y actualización de expediente técnico, además de considerar el monto establecido para realizar el servicio solicitado se solicita suprimir como personal clave a los siguientes especialistas:

- Especialista en Diseño vial, trazo y topografía

Lo solicitado se enmarca en los principios que rigen las contrataciones puesto que se debe tener en cuenta que los costos de los especialistas varían según la experiencia solicitada, por ende a más experiencia mayor será el costo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas; es por ello que no es procedente suprimir y/o eliminar el personal clave (especialistas) ya que cada uno de ellos tienen establecidos sus funciones y/o actividades, sin embargo se modificara el coeficiente de permanencia en el servicio, el mismo que sera de 25%; y se precisa que la permanencia del jefe de proyecto es del 100% durante la ejecución contractual.

DECISION: SE ACOGE PARCIALMENTE a la OBSERVACION ."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MML/GRML-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO ¿CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN EL PROGRESO IV SECTOR, DISTRITO DE CARABAYLLO ¿ LIMA ¿ LIMA¿ CON CUI N° 2343152

Ruc/código :	20606201487	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SAMIR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	23:16:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta:

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad "Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Reformulación y/o reformulación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Infraestructura Urbana", Solicitamos se confirme que se aceptará como similar "Formulación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Infraestructura Urbana, y/o infraestructura vial en general.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se precisa que, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes : REFORMULACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS de: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o carreteras y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos rígido y/o la combinación de estos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null